CAPÍTULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		27	07	2026
1.2. ENTIDAD	**BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**			
1.3. RESPONSABLE	**LUCILA CAICEDO BERNAL**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**Subgerente de Protección Social**			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA**			
1.6. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA	**LITERAL H NUM. 4º ARTÍCUO 2º LEY 1150 DE 2007.**			
1.7. TIPO DE CONTRATO	**Prestación de servicios profesionales o Apoyo a la Gestión**			

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social e Inclusión Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, que tiene como objetivo coadyuvar de manera coordinada con las políticas de la Administración Departamental en la ejecución, seguimiento y control de la política social, con el fin de disminuir las expresiones de pobreza, facilitando los canales de organización, participación, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades con derechos vulnerados, mediante programas de protección social integral desarrollados en el Departamento de Cundinamarca.

Asimismo, el Decreto Ordenanzal 430 de 2020, "Por el cual se establece la estructura orgánica de la Beneficencia de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", establece como misión de la entidad prestar servicios integrales de acuerdo con los lineamientos legales, orientados a la atención, protección, prevención, restablecimiento de derechos, rehabilitación e inclusión social de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad, garantizando una administración eficiente de los recursos destinados al desarrollo de los programas sociales.

En el marco de la estructura orgánica de la Beneficencia de Cundinamarca, la Subgerencia de Protección Social tiene a su cargo la coordinación y ejecución de los programas de protección social integral dirigidos a población vulnerable del Departamento de Cundinamarca y del Distrito Capital, así como el seguimiento a la ejecución de los contratos y convenios celebrados para la operación de los Centros de Protección Social, procurando que la prestación de los servicios se desarrolle bajo criterios de calidad, integralidad, oportunidad y respeto por la dignidad humana.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades, la Subgerencia de Protección Social requiere fortalecer el componente psicosocial mediante el apoyo de un profesional en Psicología que contribuya, desde su formación y experiencia, al acompañamiento técnico de los procesos desarrollados por los operadores, al seguimiento de las actividades de atención psicosocial, a la elaboración de conceptos e informes técnicos, al análisis de situaciones que puedan afectar el bienestar de la población beneficiaria y a la formulación de recomendaciones orientadas al mejoramiento continuo de la prestación de los servicios.

Las actividades a desarrollar demandan conocimientos propios de la profesión de Psicología, dirigidos a la comprensión de los factores psicosociales que inciden en la atención integral de la población beneficiaria, el fortalecimiento de las estrategias de intervención, la promoción de entornos protectores y el apoyo técnico a la supervisión de los contratos y convenios en los aspectos relacionados con el componente psicosocial.

En consecuencia, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con una profesional en Psicología que brinde apoyo a la Subgerencia de Protección Social en el desarrollo de actividades relacionadas con el componente psicosocial de los Centros de Protección Social y con el seguimiento de los contratos y

convenios a su cargo, las cuales serán ejecutadas con plena autonomía técnica y administrativa, sin subordinación y sin que ello implique el ejercicio de funciones permanentes propias de un empleo de la planta de personal.

La contratación permitirá fortalecer el seguimiento técnico de los procesos psicosociales desarrollados por los operadores de los Centros de Protección Social, apoyar la supervisión contractual en los aspectos propios de la disciplina, contribuir a la elaboración de informes y recomendaciones técnicas, promover el mejoramiento continuo de la atención integral y favorecer el cumplimiento de los objetivos misionales de la Beneficencia de Cundinamarca, garantizando una prestación de los servicios orientada a la protección y bienestar de la población beneficiaria.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Prestar los servicios profesionales a la Beneficencia de Cundinamarca en la Subgerencia de Protección Social, con plena autonomía técnica y administrativa, para brindar apoyo administrativo y técnico en el seguimiento a la operación de los centros de protección, programas y proyectos a cargo de la dependencia.

3.1. **Clasificación UNSPSC**

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

3.2. Obligaciones Específicas:

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado.

1. Brindar apoyo profesional a la Subgerencia de Protección Social en el seguimiento técnico al componente psicosocial de los convenios y contratos de asociación asignados por el supervisor, velando por el cumplimiento de las obligaciones contractuales orientadas a los beneficiarios.
2. Realizar el análisis técnico de la información, informes y documentos presentados por los operadores de los Centros de Protección Social, verificando su concordancia con la normatividad aplicable y las obligaciones del componente psicosocial.
3. Elaborar conceptos, informes técnicos, matrices, respuestas sectoriales, reportes y demás documentos profesionales requeridos para el seguimiento, control y toma de decisiones sobre el objeto contractual.
4. Realizar visitas de seguimiento técnico (previa autorización del supervisor) a los Centros de Protección Social, consolidando los respectivos informes con las observaciones, hallazgos y recomendaciones del componente psicosocial.
5. Apoyar técnicamente la elaboración de insumos para los procesos de supervisión contractual relacionados con el componente psicosocial, sin asumir funciones ni responsabilidades propias del supervisor del contrato.
6. Consolidar, analizar y mantener actualizada la información técnica derivada del seguimiento a los convenios y contratos asignados, garantizando la entrega oportuna de los reportes solicitados.
7. Formular recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento de los procesos de atención psicosocial de los operadores, y participar en mesas de trabajo, comités o reuniones técnicas cuando sea requerido, elaborando las actas o soportes correspondientes.
8. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato las cuales sean directamente relacionadas con el objeto a contratar.

3.3. Obligaciones generales

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.

2. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
4. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
5. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
7. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
8. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Participar a través de la actividad contractual en la sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
10. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA BENEFICENCIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
11. Entregar al supervisor a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y no editables elaborados o conocidos con ocasión de la ejecución del contrato,
12. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo Distrital
13. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental utilizado por la entidad.
14. EL CONTRATISTA se obliga participar en la inducción / re-inducción / inducción en puesto de trabajo y/o entrenamiento organizado por la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA.
15. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la política de buen trato para con los demás funcionarios, contratistas y clientes externos de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
16. El CONTRATISTA debe reconocer e interiorizar la política ambiental, al igual que los cinco programas; Uso eficiente del agua, Uso eficiente de la energía, Gestión integral de residuos, Consumo sostenible e Implementación de prácticas sostenibles del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA – dar cumplimiento a las directrices, proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, con el fin de dar continuidad a la gestión ambiental, participar activamente de las sensibilizaciones, capacitaciones, charlas y demás actividades que la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA desarrolle y considere asociadas a la ejecución de sus actividades.
17. Presentar documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por EL/LA CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
18. EL/LA CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
19. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar oportunamente y de acuerdo con las guías y procedimientos de la Entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Promoción de la salud y

Prevención de la enfermedad organizadas por los contratantes, el Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos, instrucciones y política de gestión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

20. Reportar a la ARL e Informar a LA BENEFICENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
21. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por LA BENEFICENCIA o la Administradora de Riesgos Laborales.
22. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

3.4. **Obligaciones de la Beneficencia de Cundinamarca**

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado (En los casos en que aplique).
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

3.5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) meses**, contados a partir del de la suscripción del acta de inicio.

3.6. Lugar de ejecución y domicilio contractual:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. y en el Departamento de Cundinamarca.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

4.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

4.2 Modalidad de Selección:

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad (…)"*

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo ***a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la*

modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

4.3 Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a la Beneficencia de Cundinamarca en la Subgerencia de Protección Social con plena autonomía técnica y administrativa, en el apoyo a la supervisión de los convenios de asociación suscritos por la dependencia, en lo relacionado con el seguimiento a la intervención psicosocial de los adultos mayores y las personas con discapacidad mental y cognitiva.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor a pagar, se consideró lo establecido por la No.06 del 19 de Enero de 2024 que adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Beneficencia de Cundinamarca.

De acuerdo con la necesidad requerida y de conformidad con los perfiles y honorarios establecidos en la Resolución mencionada, los requisitos y el valor del servicio requerido es el siguiente:

	TITULO	**POSGRADO**	**EXPERIENCIA**	**VALOR HONORARIOS MÁXIMOS**
Información Resolución Honorarios	Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Titulo de especialización	5 a 10 meses	$7.675.931
Perfil requerido	Psicología y/o afines		Experiencia 5 a 10 meses	
Honorarios asignados al perfil requerido	$6.000.000			

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **(DIECIOCHO DE PESOS $18.000.000)** incluido IVA, impuestos y costos a que haya lugar.

***5*.1. Forma de pago**

La Beneficencia de Cundinamarca pagará valor del contrato de la siguiente forma:

a) Un primer pago proporcional por los días de servicio efectivamente prestados en el mes, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados a razón de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000)** por cada día*, previa aprobación por parte del supervisor del contrato con la entrega del informe que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo.

b) Dos (2) pagos mensuales iguales, sucesivos y vencidos, cada uno por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000),** incluidos todos los tributos a que haya lugar, previa aprobación por parte del supervisor del contrato con la entrega del informe que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo.

c) Un último pago proporcional por los días de servicio efectivamente prestados en el mes, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados a razón de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000)** por cada día*, previa aprobación por parte del supervisor del contrato con la entrega del informe que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Una vez realizado el registro presupuestal del presente contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Subgerencia Financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Una vez terminado el contrato los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por la Subgerencia Financiera, conforme al informe final del supervisor.

6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

6.1. Plan de Adquisiciones

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

No. de línea	Descripción del objeto	Cant	mes	Duración	Valor	Modalidad de Contratación
82	Prestar los servicios profesionales a la Beneficencia de Cundinamarca en la Subgerencia de Protección Social, con plena autonomía técnica y administrativa, para brindar apoyo administrativo y técnico en el seguimiento a la operación de los centros de protección, programas y proyectos a cargo de la dependencia.	**1**	**7**	**3**	$ 18.000.000	**CCE-16**

6.2 Disponibilidad presupuestal

DISPONIBILIDAD No 2026000137		**CDP No. 2026000137 8 de julio de 2026**	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.1.2.02.02.008.02.1-0300	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	1-0300- RECURSOS PROPIOS DESCENTRALIZADO	**$18.000.000**
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			**$18.000.000**

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Análisis Legal. El contrato por suscribir está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y las demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Para la Contratación directa se dará aplicación al numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Análisis Comercial. El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores públicos y privado. Tales servicios, por su naturaleza se agrupan en el código UNSPSC referenciado en el presente estudio previo.

Análisis Técnico. Este análisis se encuentra descrito en el numeral "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD" del presente estudio previo, dicho análisis se realiza desde la normativa y el plan de acción de la Entidad.

Análisis Financiero. Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

En relación con la forma de pago del contrato, teniendo en cuenta el objeto a contratar y la naturaleza de las obligaciones, se define que la forma de pago adecuada a pactarse es por mensualidades vencidas por el valor de los honorarios establecidos conforme la resolución de honorarios. En todo caso, los honorarios de aquellos periodos que sean inferiores a un mes se pagarán a prorrata, teniendo en cuenta los días de servicio efectivamente prestados.

Capacidad Organizacional. Este aspecto no aplica para la tipología contractual de prestación de servicios, establecida en el numeral 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ni para la modalidad de selección de contratación directa, contemplada en el numeral 4º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

(No modificar)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

8.1. MATRIZ DE RIESGOS

La BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, considera como riesgos involucrados en la presente contratación todas aquellas circunstancias, que pueden afectar el objeto a contratar, teniendo en cuenta las variables de la Matriz de Tipificación y Valoración de Riesgos y a la futura contratación que se realice.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación.	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad.	3	7	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Contratante	Quién elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Jefe/o líder de la necesidad que requiere el servicio	Enero	Junio	A través de los estudios de mercado, inquietudes y proponentes, interesados a través de correo electrónico y comunicaciones intermedias del proceso.	Antes de publicar en el Secop II
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la entidad	1	6	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Contratistas	Establecer condiciones de experiencia en los estudios previos para poder seleccionar el contratista idóneo.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SGBC/Contratación	Enero	Junio	Supervisión de la Ejecución del contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación si a ello hubiere lugar.
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en la legalización de las actas de cumplimiento del contrato	Incumplimiento de las normas de contratación	2	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Contratante y contratista	Mantener estricto control sobre el proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SGBC/Contratación y Contratista	Enero	Junio	Actas de cumplimiento debidamente diligenciadas y suscritas por el supervisor del contrato y dentro de los términos establecidos.	Mensualmente

5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Abstenerse de cancelar las obligaciones propias de la relación contractual	Abstenerse de realizar los aportes a la seguridad social	2	5	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	contratista	Mantener estricto control sobre el proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisión/Contratación	Enero	Junio	Control de pago de seguridad social	Mensualmente

.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

La Beneficencia de Cundinamarca., luego de realizar el análisis de riesgos, se estima que no se requiere la expedición de garantía de cumplimiento, para el presente proceso contractual.

1. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(No modificar)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso no se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.

12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

La supervisión estará a cargo de la Subgerente de Protección Social o quien haga sus veces, o por quién designe la ordenará del gasto mediante memorando en cualquier momento. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA vigentes y las demás normas establecidas sobre la materia. El supervisor deberá estar registrado en el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

(funcionario competente donde surge la necesidad)

LUCILA CAICEDO BERNAL
Subgerente de Protección Social